

ACUERDO EJECUTIVO No. 94-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional y crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha 01 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de noviembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República, delega en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República, entre ellos las contrataciones de bienes y servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.



CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece que; "Los actos de los Órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias", y que el Artículo 118 numeral 1) del mismo cuerpo legal dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones

de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 208-2003 de fecha 12 de diciembre de 2003 se aprobó la Ley de Migración y Extranjería, instrumento legal que ~~asigna atribuciones de formulación y ejecución de la política migratoria del Estado, así~~ como velar porque se

cumplan los requisitos establecidos para la entrada y salida de nacionales y extranjeros, como para la permanencia de estos últimos en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 108-2007 se declaró Organismo de Seguridad Nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería, estableciendo en el Considerando Cuarto: "Que la Dirección General de Migración y Extranjería, adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ~~tiene entre sus objetivos el de regular el ingreso y egreso de extranjeros y la~~ emisión de los documentos de viaje de los hondureños y que por lo tanto su función está vinculada a la seguridad nacional". Asimismo, el Artículo 1-A, del supra citado Decreto, "declara de seguridad nacional las funciones y procesos de registro del estado civil de las personas, así como la administración de toda la documentación registral, la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de los flujos migratorios realizados por la autoridad competente en su caso".

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), según Acta número 54, del 09 de Diciembre de 2013, aprobó para la Dirección General de Migración y Extranjería, la adquisición de un Sistema de Suministro e Instalación de Equipo, Licencias, Comunicaciones, Soporte Técnico, Mantenimiento y Servicios del Proyecto de Seguridad Biométrica Nacional /Sistema Integrado de Control Migratorio, de acuerdo con la Propuesta Técnica y Económica del Proyecto de Seguridad Biométrica Nacional/Sistema Integral de Control Migratorio, presentada por la Empresa Grupo Visión S. de R. L. de C.V., ante el referido Consejo; empresa a la que se le adjudicó la ejecución de dicho proyecto.

CONSIDERANDO: Que se suscribió el Contrato para el Suministro e Instalación de Equipo, Licencias, Comunicaciones, Soporte Técnico, Mantenimiento y Servicios del



Proyecto de Seguridad Biométrica Nacional/Sistema Integrado de Control Migratorio para la Dirección General de Migración y Extranjería, entre la Dirección General de Migración y Extranjería y la Sociedad Mercantil denominada Grupo Visión S. de R.L de C.V., en fecha 12 de diciembre de 2013, mismo que establece que se deberá suscribir un Contrato anual de soporte y mantenimiento de la plataforma tecnológica provista por el Contratista, con el fin de mantener en óptimas condiciones el equipo y calidad del servicio. Así mismo establece que según el requerimiento en la demanda de aumento de capacidades y de ampliación de nuevos sitios de seguridad y control, podrá solicitarse al contratista en cualquier momento y sin mayor requerimiento todo equipo, licencias de software y servicios de ingeniería necesarios para que sean incorporados y facturados según las condiciones técnicas y económicas más recientes al momento de la solicitud.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014 de fecha 30 de junio de 2014, reformado por el Decreto Ejecutivo PCM-063-2014 de fecha 29 de septiembre de 2014,

se creó el Instituto Nacional de Migración (INM) como ente desconcentrado de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien es responsable de la aplicación de la Ley de Migración y su Reglamento, así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca el Gobierno de la República. Así mismo que el Decreto Ejecutivo PCM 031-2014 de fecha 30 de junio de 2014, reformado mediante Decreto Ejecutivo PCM 063-2014 de fecha 27 de Septiembre del 2014, en el Artículo 4 establece como atribución de los Directores del Instituto Nacional de Migración en su literal g), la administración del Sistema de Control Migratorio.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Migración ante los crecientes flujos migratorios y la creación de nuevos sitios de seguridad y control en el País, requiere ampliar la cobertura de las estaciones biométricas para la regulación, registro y control migratorio, resultando necesario adquirir equipo adicional, a fin de eficiente el control migratorio y mejorar la capacidad de atención en el registro de personas que ingresan y salen del país en las diferentes delegaciones migratorias a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, (CNDS), mediante Resolución N.º.CNDS-006/2017, aprobó la ampliación del Proyecto de Seguridad



Biométrica Nacional/ Sistema Integral de Control Migratorio, clasificó como SECRETO, los asuntos, actos, contratos, documentos e informaciones, datos y objetos cuyo conocimiento por personas no autorizadas puede dañar o poner en riesgo la seguridad y/o defensa nacional y el logro de los objetivos en esta materia.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numeral 11) de la Constitución de la República; 11, 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013; Artículos 3 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM-031-2014 del 30 de junio de 2014, reformado mediante Decreto PCM-063-2014 del 29 de septiembre de 2014, Artículo 63 numeral 4 de la Ley de Contratación del Estado; 169, 170 y 171 de su Reglamento, y el Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha 01 de junio de 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Instituto Nacional de Migración, (INM) para que mediante Contratación Directa, celebre Contrato de Adquisición de Equipo, Soporte, Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Plataforma Tecnológica de Seguridad Biométrica Nacional/Sistema Integrado de Control Migratorio, necesario para realizar control migratorio en diferentes delegaciones migratorias del país, con la Sociedad Mercantil Hondureña denominada Grupo Visión S. de R. L. de C.V., a fin de ampliar la cobertura, satisfacer la demanda y garantizar el funcionamiento, continuidad, operatividad del sistema y control de los flujos migratorios en los puntos aéreos, marítimos y terrestres. La Contratación directa deberá celebrarse en las mejores condiciones a favor del Estado de Honduras, observando lo dispuesto en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

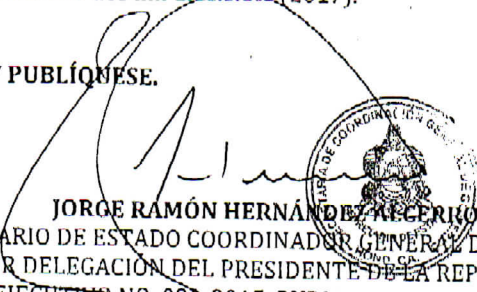
ARTÍCULO 2.- La estructura presupuestaria con la que se financiará la ejecución del Contrato es: Institución 045 "Instituto Nacional de Migración", Programa 11 "Servicios

de Migración y Extranjería", Actividad 002 "Asuntos Migratorio", Objeto del Gasto 23350 "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computación" y Objeto del Gasto 42600 "Equipo para computación", los cuales están disponibles en el presupuesto del Instituto Nacional de Migración.

ARTÍCULO 3.-El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALGERICO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO
POR DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ACUERDO EJECUTIVO NO. 031-2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
"LA GACETA" EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015


HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN